

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4787 EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	VIERNES, OCTUBRE 29 DE 1954	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1629 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 951 581
--	-----------------------------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO Nº 4780
 DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8216 de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DCS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTO DE MINAS

Nº 11424 — Exp. Nº 2013—A— p/p. Gabriel, Arrieguez.	3814
Nº 11416 — Exp. Nº 2196—M— Modesto Muñoz y otros.	3814
Nº 11415 — Exp. Nº 2200—M— Modesto Muñoz y otros.	3814

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11458 — s/p Sixta Gutian de Colque.	3814
Nº 11431 — s/p. Aaron Simerman y otros.	3815
Nº — 11386 s/p. Miguel Sastre.	3815
Nº 11225 — s/p. Higamar S. A. Agrícola, L.C.e I.	3815

CITACIONES PUBLICAS

Nº 11452 — del Batallón de Monte Escuela — Tartagal.	3815
--	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11460 — de la Suc. de Placida Gutierrez.	3815
Nº 11449 — de Angela Aguirre.	3815
Nº 1440 .. De Herminia Matienzo de Fernandez.	3815
Nº 11439 — De Aage Flarup.	3815
Nº 11438 — De Reymundo Gerónimo.	3815
Nº 11437 — De Antonio Acosta.	3815
Nº 11435 — De Carolina Cruz de Barrionuevo.	3815
Nº 11434 — De S. Mamani Hermógenes o atc.	3815
Nº 11430 — De Gerónimo Alberto.	3815
Nº 11428 — De Martino Di Bez.	3815
Nº 11429 — De Lorenzo Acedo.	3815
Nº 11425 — De Ermógenes Cresencio Mezanza y etc.	3815
Nº 11423 — (Testamentario) de José Trablón Granero.	3815 al 3816
Nº 11418 — De María Visitación Díez Sanchez.	3816
Nº 11411 — De Rosalío Torres.	3816

PAGINAS

Nº 11410 — De Leonardo Moreno.	3816
Nº 11408 — De Mercedes Cornejo de Figueroa.	3816
Nº 11406 — de la Suc. de Felipe o Abud Chain.	3816
Nº 11402 — de Santos Elina Guerrero de Farfán.	3816
Nº 11396 — de Sebastián Martínez.	3816
Nº 11388 — de Eugenio Tejerina.	3816
Nº 11383 — de Antonio Sandoval.	3816
Nº 11382 — de Julia Marcelina Aramayo de Valdiviezo y otro.	3816
Nº 11381 — de Pedro Antonio Domínguez Llamas.	3816
Nº 11380 — De Teresa Morales o etc.	3816
Nº 11379 — de Sotelo Amalia Vda. de Monroy.	3816
Nº 11378 — de Pablo Chomorro.	3816
Nº 11376 — de Constantino Geracaris.	3816
Nº 11367 — de David Abramovich.	3816
Nº 11365 — de Consuelo Orriño de Sanchez.	3816
Nº 11356 — de Juan Pablo Ochoa.	3816
Nº 11352 — de Aniceto Tigo Rey.	3816
Nº 11351 — de Benito Vazquez.	3816
Nº 11337 — de Tránsito Palma de Abán.	3816
Nº 11324 — de Nolberto Erazu.	3816 al 3817
Nº 11323 — de Tolentino Nicolás Monroya.	3817
Nº 11322 — de María Mugnay de Luccl.	3817
Nº 11321 — de Angel Salvador López y otra.	3817
Nº 11310 — de Eugenio Vaca.	3817
Nº 11309 — de Juan Antonio Giraldez y otra.	3817
Nº 11308 — de Cecilio Vittar.	3817
Nº 11301 — de Elina Colque de Pons.	3817
Nº 11298 — de la suc. de Ignacio Rojas.	3817
Nº 11293 — de Humberto Collavino o Colavino.	3817
Nº 11290 — de María Gutiérrez de Mamani.	3817
Nº 11280 — de María del Carmen ó Carmen Rosa Ayarde.	3817
Nº 11279 — de Benito Campos.	3817
Nº 11278 — de Antonio Remuñán Costa y Otra.	3817
Nº 11277 — de José Domene Domene y otra.	3817
REMATES JUDICIALES:	
Nº 11462 — por José Alberto Cornejo.	3817
Nº 11461 — por José Alberto Cornejo.	3817
Nº 11459 — por José Alberto Cornejo.	3817
Nº 11451 — por Miguel A. Gallo Castellanos.	3818
Nº 11447 — por Arturo Salvatierra.	3818
Nº 11445 — por José Alberto Cornejo.	3818
Nº 11432 — Por Arturo Salvatierra.	3818
Nº 11358 — por José Alberto Cornejo.	3818
CITACION A JUICIO:	
Nº 11368 — En Juicio Vicente Luera vs Anacleta Paredes y otros.	3818
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 11414 — Ingenio San Isidro S. A.	3818 al 3822
PRORROGA CONTRATO SOCIAL	
Nº 11463 — de la firma Manero y Quirós S.R. L.	3822 al 3825
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
Nº 11450 — de un almacén de José Corrajo.	3825
Nº 11436 — De Carlos A. De Baños Moura.	3825
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 11464 — de la casa de Cadena de Chicoana.	3825
DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 11463 — de la firma W. P. Fischer y Cia. S. I. y M. C.	3825
Nº 11448 — de la firma Lauando Hermanos de Orán.	3825

SECCION AVISOS

AVISOS:

Nº 11454 — balance de la Municipalidad de El Tala.	3825 al 3826
Nº 11453 — balance de la Municipalidad de El Potrero.	3824 al 3823
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	3828
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3828
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	3828
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3828

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 11424 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN EXPEDIENTE Nº 2013 — "A" — EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA, PRESENTADA POR EL SEÑOR GABRIEL ARRIEGUEZ, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953—HORAS ONCE— La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente despues de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algun derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripio graficamente en le plano minero la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de partida la casa de don Tomas Cussi que según el interesado se encuentra aproximadamente a 500 metros al Sud de la Paica de San Felipe, y desde aqui se miden 1000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2233 metros al Este, 6000 metros al Sud 3333 metros al Oeste 6000 metros al Norte y por último 1000 metros al Este para llegar al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Segun estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 5, y croquis de fs. 4 que es una rectificaci6n de la primitiva ubicaci6n dada por el mismo en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y segun el plano minero la zona solicitada se encuentra superpuesta en 780 hectáreas aproximadamente a los cateos N.ºs. 2008-C-53 y 2130 Z-53 resultando por lo tanto una superficie libre aproximadamente de 1220 hectáreas.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo Nº 1564.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Debe el recurrente dar conformidad con la inscripci6n gráfica efectuada.— Registro Gráfico abril 22 de 1954.— Salta Agosto 24 de 1954 La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveidos.— Outes.— Salta, Agosto 20 de 1954.— Habiendose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citaci6n en el portal de la Escribanía de Minas, Notifíquese, y Rep. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta Setiembre 28 de 1954.— e) 20/10 al 3/11/54.

Nº Nº11415 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI EXPEDIENTE Nº 2001 "M" PRESENTADA POR LOS SEÑORES MODESTO MUÑOZ ENRIQUE VIDAL JOSE ROYO PANTOLEON PALACIO Y EMILIO RALEL EL DIA VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE 1953, HORAS ONCE la autoridad minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente despues de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algun derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripci6n gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referenciá el cerro Tres Tetás, y de allí se miden 1.500 metros az. 258º 3800 metros az. 168º y metros az. 258º para llegar al punto de partida desde el cual se miden 4.000 metros az. 168º 5000 metros az. 258º 4.000 metros az. 348º y por último 5.000 metros az. 78º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Segun estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y vta. croquis de fs. 1 que conforme al plano de registro Gráfico correspondiente la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número 1552 Se acompaña croquis concordante con la ubicaci6n efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicaci6n gráfica efectuada. Registro Gráfico febrero 24/954. Elías, Setiembre 20/954. La conformidad manifestada, con lo informado por Registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus proveidos. Outes. Octubre 13/954.— Habiendose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citaci6n en el Portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese.— Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 15 de 1954 e) 18/10 al 2/11/54

Nº 11416 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de la Poma y Cachi Expediente Nº 2196 "M" presentada por los señores Modesto Muñoz y Enrique Vidal José Royo Pantaleón Palacio y Emilio Ralel el día veinte y siete de octubre de 1953 horas once. La Au-

toridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente despues de dichos 10 días) comparezcan a deducirlo todos que con algun derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripci6n gráfica de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referenciá el Morro del Quemado y desde aquí se midieron 800 metros az. 348º y 4000 metros az. 78º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros az. 78º 5.000 metros az. 168º 4.000 metros az. 258º y por último 5.000 metros az. 348º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Segun estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y segun el plano minero dentro de la zona solicitada se encuentra registrada la mina "SANTA ELENA" expediente Nº 1395 A 44 que tiene una superficie de 22 hectáreas y cuyos derechos deberan los recurrentes respetar. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de órden 1672. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, mayo 26/1954. Hector H. Elías, Salta, setiembre de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveidos. Outes, Setiembre 23/954 Habiendose registrado publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el término y forma establecido por el Art 25 Fíjese la publicaci6n en el Portal de la Escribanía, Notifíquese. Outes. La que se hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 15 de 1954. e) 18/10 al 2/11/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11458 — EDICTO CITATORIO. A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SIXTA GUITIAN DE COLQUE tiene solicitado reconocimiento de posesi6n de agua pública para irrigar con un caudal de 11 litros por segundo proveniente del río El Potrero, 21 Has. de su propiedad "San Martín", ubicada en El Potrero, catastro 102 de Cachi.— En estiaje, tendrá turno de 84 horas en ciclos de 24 días con todos el caudal de la acequia Ojo de Agua Salta, 27 de Setiembre de 1954.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. e) 27/10 al 10/11/54

Nº 11431 — **EDICTO CITATORIO:**
L. 1850/51 AARON SIMERMAN y
otros s. r. de pag. 77-2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AARON SIMERMAN, LUCIO ESTEBAN A. CORNEJO ISASMENDI, ROBERTO CAMILO y ARTURO LUIS HAMANN, GUILLERMO CARLOS ALBERTO HOFMANN y RAUL AMADO SOLOAGA PULO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 38,20 l/seg. a derivar del río San Francisco por el canal matriz General Guemes y con carácter temporal permanente 72,7680 Has. de los Lotes 85-86-87 y 88 de la Fracción B de la finca "Lapachal" ubicada en Ramaditas, Dpto. de Orán,

Salta, Octubre 21 de 1954.
Administración General de Aguas.
e) 22/10 al 5/11/54

EDICTO CITATORIO

Nº 11374 — REF: Expte. 12.930/48. —
MALMROS Jacobo s. r. p/78-2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JACOBO MALMROS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 l/segundo a derivar del arroyo Tierra Blanca, por la acequia de su propiedad, 30

Has. del inmueble "El Sauce 6 Cevillar", catastro 374 de Guachipas. En estiaje, tendrá un término de 15 días con el caudal total del arroyo mencionado. — Asimismo, y por Resolución del H. Consejo, se inscriben en el Registro de Aguas Privadas, a su pedido, las que se aprovechan también para riego del inmueble mencionado, proveniente de los manantiales denominados "El Sauce", "El Tabacal" y "Cuchiya-co" que nacen y mueren dentro de la misma heredad.

Salta, Octubre 6 de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUA
e) 7 al 27/10/54

Nº 11225 — REF: HIGAMAR S.A. s.o. de pag. 74-2—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HIGAMAR S. A. AGRICOLA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 80 y 70 l/seg. a derivar del Arroyo Barro de Olla, con carácter temporal-permanente y eventual, 152,1000 Has.

Fracción de la Finca Bobadal, catastro Nº 1870, del Dpto. de Orán.—

Salta, Agosto 27 de 1954.—
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

13/10 al 28/10/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11452 — **BATALLON DE MONTE ESCUELA**
Llamase a licitación para la provisión de carne o pescado, pan o galleta, leche, papas, verdura y frutas y víveres secos.— La apertura de

las propuestas se efectuará en el Batallón de Monte Escuela-Tartagal (Salta) el día 2 de noviembre a las 10.00 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a Servicio de Intendencia Batallón de Monte Escuela-Tartagal (Salta).

HORACIO A. ZENARRUZA
Teniente Coronel
Jefe Ba. Mont. Esc.
Presidente Comisión Adjudicaciones
e) 26 al 29/10/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11460 — **EDICTOS**

Jorge Lorand Jure, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la Sucesión de PLACIDA GUTIERREZ.

Secretaría, 26 de octubre de 1954
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano — Secretario
e) 27/10 al 9/12/54

Nº 11449 — **EDICTO:** El señor Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AGUIRRE. Salta, octubre 2 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 26/10 al 7/12/54

Nº 11440 — **SUCESORIO:** El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Herminia Matienzo de Fernandez. Salta, octubre de 1954. Enrique Giliberti Dorado. Secretario.

e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11439 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Aage Flarup, bajo apercibimiento de Ley.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario
e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11438 — **SUCESORIO:** El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza a herederos y acreedores de REMUNDO GERONIMO, por 30 días.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11437 — **SUCESORIO:** Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ACOSTA.— Salta, octubre 6 de 1954. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11435 — **EDICTO:** VICTORIANO SARMIENTO, Juez Paz Titular Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CRUZ DE BARRIONUEVO.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. EMBARCACION, octubre 20 de 1954

VICTORIANO SARMIENTO — JUEZ DE PAZ TITULAR

Nº 11434 — **EDICTO:** JORGE L. JURE, Juez Interino de 1a. Instancia 1a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de S. Mamani Hermógenes o Sarmiento Mamani Hermógenes, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 20 de Octubre de 1954. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.—

e) 22/10 al 3/12/54

Nº 11428

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comer

cial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINO DI BEZ.

Salta, octubre 1 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11429

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ACEDO.

Salta, octubre 1 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11430 — **SUCESORIO:** El Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO ALBERTO

Salta octubre 10 de 1954
E. GILBERTI DOHAJO Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11425 — **SUCESORIO** El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ERMOJENES CRESCENCIO MEZANZA, JUAN VENANCIO MEZANZA Y VIRGILIA URTADO DE MEZANZA, Salta, Octubre 14 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 22/10 al 2/12/54

Nº 11423 — **TESTAMENTARIO:** El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedo-

rés de JOSE TRABALÓN GRANERO.—
Salta, Octubre 19 de 1954.—
WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.—

e) 20/10 al 19/12/54

Nº 11418 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA VISITACION DIEZ SANCHEZ Salta, octubre de 1954

Alfredo Héctor Cammarota
Secretario

e) 19/10 al 30/11/54

Nº 11411 — SUCESORIO. El Juez de tercera Nominación en lo civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSARIO TORES, Salta octubre 13 de 1954 E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11410 — SUCESORIO El señor Juez de tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEONARDO MORENO, Salta. Octubre 13 de 1954.— E. Gilberti Dorado. Secretario.

e) 15/10 al 20/11/54

Nº 11408 — El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes Cornejo de Pi gueroa por treinta días.

Salta, octubre 16 de 1954

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 14/10 al 25/11/54

Nº 11406 — EDICTOS.— JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de FELIPE O ABUD CHAIN, Salta, 11 de Octubre de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11402 — SUCESORIO.— Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Doña Santos Elina Guerrero de Farfán, y cita y emplaza por treinta días a interesados.

Salta, setiembre 3 de 1954

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11396 — El señor Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARTINEZ.

Salta, Octubre 9 de 1954.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 12/10 al 23/11/54

Nº 11389 — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nomina

ción en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TEJERINA.—

Salta, Setiembre 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 11/10 al 22/11/54

Nº 11383 — SUCESORIO: Juez en lo Civil 2da Nominación Dr. Casermeiro. cita y emplaza a todos que se consideren interesados sucesión ANTONIO SANDOVAL, se presenten dentro del término de 30 días — Salta, octubre 5 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

ee) 8/10 al 19/11/54.

Nº 11382 — SUCESORIO El Sr. Juez de la 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARCELINA ARAMAYO DE VALDIVIEZO y de don CLETO VALDIVIEZO para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 23 de 1954. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11381 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don PEDRO ó PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ LLAMAS, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11380 — SUCESORIO. —El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña TERESA MORALES ó TERESA MORALES FERNANDEZ, para que se presente a hacer valer sus derechos en juicio.

Salta, agosto 26 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54.

Nº 11379 — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SOTELO AMALIA MONROY Vda. DE ó PETRONA AMALIA MONROY DE GARCIA por el plazo de treinta días.—

Salta, Agosto 27 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11378 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo C y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pablo Chamorro ó Pablo Chamorro Iñigo.—

Salta, setiembre 20 de 1954

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11370 — EDICTO SUCESORIO: El doctor

Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GERACARIS, para que comparezca a hacer valer sus derechos.— Salta, 5 de Octubre de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11367 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio de Don David Abramovich cita y emplaza a herederos y acreedores durante treinta días.—

SALTA, Octubre 4 de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11363 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ORTUNO DE SANCHEZ. SALTA, 4 de Agosto de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11356 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN PABLO OCHOA.

Salta, setiembre de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11352 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Aniceto Trigo Rey. Salta, 29 de Setiembre de 1954

Waldemar Simensen: Escribano Secretario

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11351 —

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. doctor Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benito Vazquez por treinta días.

Salta, setiembre 24 de 1954

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11337 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Oscar P. López cita a herederos y acreedores de doña Tránsito Palma de Abán por treinta días SALTA, Setiembre 1 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota.— Escribano Secretario.

e) 17/10 al 12/11/54

Nº 11324 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta. No-

minación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NOLBERTO ERAZU.

Salta, agosto 26 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 20/9 al 10/11/54

Nº 11323 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TORENTINO NICOLAS MONTOYA.

Salta, agosto 24 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 20/9 al 10/11/54

Nº 11322 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUGNAY DE LUCCI.

Salta, agosto 11 de 1954

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 20/9 al 10/11/54

Nº 11321 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SALVADOR LOPEZ y de MARIA VISCIDO o VISIDO DE LOPEZ.

Salta, setiembre 10 de 1954

GUEROA por treinta días.—

Alfredo Néctor Cammarota — Escribano Secretario.

e) 20/9 al 10/11/54

Nº 11310 — SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Eugenio Vaca.—

Salta, setiembre 24 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11300 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GIRALDEZ Y LORENZA PERREY-RO DE GIRALDEZ.

Salta, setiembre 23 de 1954

e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11309 —

El señor Juez de la Instancia 3ra. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Cecilio Villar.

Salta, setiembre 23 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

e) 20/9 al 10/11/54

Nº 11301 —

El Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Dr. Jorge L. Jora, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Elena Colque de

Pons.

Salta, setiembre de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

Secretario

e) 23/9 al 4/11/54

Nº 11298 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de Sucesión de IGNACIO ROJAS.

Salta, 21 de Setiembre de 1954

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11293 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de HUMBERTO COLLAVINO o COLAVIN SALTA, Setiembre 6 de 1954.—

E. GILBERTI DARADO Escribano Sec

e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11290 — LUIS R. CASERMEIRO.

Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por término de ley a herederos y acreedores de MARIA GUTIERREZ DE MAMANI.

Salta, 6 de agosto de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Secretario

e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11280 —

Luis R. Casermeiro Juez Civil 2ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María del Carmen o Carmen Rosa Ayala, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abintestato.

Salta, setiembre 17 de 1954

e) 21/9 al 2/11/54

Nº 11279 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO A. ROS.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 20/10/54

Nº 11278 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REMUIVAN COSTA y FELICIDAD VICTORIA MARIA RESTAUX DE REMUIVAN sucesorio y testamentario respectivamente.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Embarcación, Setiembre 17 de 1954.

VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 20/10/54

Nº 11277 — Citas por treinta días interesados en sucesión JOSE DOMENE DOMENE y ANTO-

NIA FELISA PEREZ RUBIO DE DOMENE. Juzgado Civil Tercera Nominación.

SALTA, setiembre 8 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 20/9 al 25/10/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 11462 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — RECTIFICADORA DE CILINDROS — SIN BASE

El día 9 de noviembre de 1954, a las 18.—horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Una rectificadora de cilindros equipada con un motor de corriente alterada de ½ H. P., en perfectas condiciones, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Isidoro Rodríguez, domiciliado en Alberdi esquina Cornejo del Pueblo de Tartagal (Pcia. de Salta). El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo Pecci y Facchin vs. Rodríguez Hnos Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 28/10 al 9/11/54

Nº 11461 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — MAQUINA EXPRESS — SIN BASE

El día 16 de Noviembre de 1954 a las 18.—horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Una máquina Express, marca "Rey", de cuatro canillas, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez, domiciliado en Buenos Aires 302 Ciudad donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Birman, Julio vs. Alfredo Rodríguez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 22/10 al 4/11/54

Nº 11459 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — SIN BASE

El día 17 de noviembre de 1954 a las 18. horas en mi escritorio Deán Funes 169, remataré, SIN BASE 8 mesas de cedro, 7 de ellas de 0.60 de ancho por 0.60 de largo y 1 de 1 mts. por 0.40 cms; 29 Sillas de madera en regula

de cedro, color colorado, una radio marca "Padovoo en mal estado y sin funcionar; 1 cocina "Ditec" de 2 quemadores, en buen estado y 1 heladera marca "frigidaire" de puertas modelo 34

— Nº serie G.M. color blanca en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Srta. Lucila Ocampo, domiciliada en Balcarce 850 Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva C. A. Garrido S. R. L. vs. Lucila Ocampo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 27/10 al 3/11/54

Nº 11451 — For: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Sin Base — Importante remate mercaderías, muebles y útiles.

El día Viernes 5 de Noviembre de 1954 y subsiguientes hábiles, a las 18 horas, en el negocio de almacén sito en Bolívar 402 de esta ciudad, remataré SIN BASE, hasta su total terminación, las mercaderías, útiles y muebles (Heladera Eléctrica de 4 puertas, mesa con mármol para fiambres, armario metálico con puertas corredizas, estanterías, pizarrones, mostrador, etc. y otras existencias que constituyen dicho negocio, las que pueden ser vistas de 17 a 19 horas a partir del día 21.— En el acto del remate se cobrará el 20% como señal a cuenta de precio y el saldo al retirar lo comprado.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Ordena Sr. Juez de 1a. Nominación en lo C. y C. en juicio "QUIEBRA DE NICOPOFULOS, MIRO JORGE. Expje. 33.299/553.—

e) 26/10 al 5/11/54.

Nº 11447 — FOR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL ZAPATILLAS SIN BASE

El día 17 de Noviembre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio Dean Funes 167, remataré SIN BASE, número de contado, 300 pares de Zapaticas—planta de goma—tipo alpargatas marca Faca de diferentes números, las que se encuentran en poder del Sr. Juez de Paz de Melián, donde pueden ser revisadas por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Exhorto del Sr. Juez de Paz Letrado de 3a. Nominación de la Ciudad de Córdoba, en autos Lokman, Jaime vs. José Selis; Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 20/10 al 5/11/54

Nº 11445 — FOR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CAMIONETA FORD 1930 — SIN BASE

El día 18 de Noviembre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Dean Funes 169, remataré SIN BASE, Una camioneta marca "Ford, modelo 1930 patente 4606 Salta, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Manuel J. Ovalle, domiciliado en Alvear 482— Ciudad.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excmo. Cámara de Paz

Letrada (Secretaría Nº 3) en juicio: Prep. Via Ejecutiva — Em—Co S.R.L. vs. Manuel J. Ovalle.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 26/10 al 2/11/54

Nº 11454 — FOR ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — BASE \$ 33.000 —

Máquina Maquinarias para Aserrar y Cortar Maderas Mecánicas:

El día 10 de Noviembre de 1954 a las 18 hs. en el mismo local Rioja 1032 de esta ciudad,

remataré con base de \$ 33.000 las siguientes maquinarias: Una sierra carro para rollos y marcas "Coppola Hnos" compuesta de un volante de 1.50 ms. de diámetro con carro de 6 ms. de largo, con movimiento de arranque y retroceso con su correspondiente contramarcha 21 ms. de guía, con su llave fija, 1 macha y tres ganchos de amarre.— Un motor eléctrico para corriente alternada trifásica 220/330 V. marca "San Giorgio con inducido en

chillo; colectores modelo E.S. 130—S.R. 970 r. p.m. de 67 C.V. con cojinete a bolilla 50 HZ. con resistencia.— Una sierra para tirantear con

puesta de 1 sierra sin fin con volante de 1.20 ms. de diámetro, marca "KIERCHNER" montada íntegramente sobre cojinetes a bolilla y un carro a mano de 6 ms. de largo con su correa de tela y goma.— Una afiladora de hojas de sierra hast 120 ms. de ancho, con movimiento automático.— Una laminadora para hojas de sierra sin fin, con rodillos de acero especial y su regla de acero cepilladas.— Una

sierra circular mesa móvil con su correa, con motor eléctrico acoplado. B. Line. de 2HP. Nº 5862.— Una cepilladora a cuchillas de 0.60 ms. de ancho marca "KIESSLING" con su contramarcha y correa.— Una escopeadora a cadena marca "KIESSLING" con su correa.— Una garlopa grande de 0.40 ms. a cuchillas mu- lco erdondo marca "KIESSLING" Nº 2470 con su correa.— Una garlopa grande 0.40 ms. de cuchillas marca "KIESSLING" con su correa y contramarcha, truéfeco cuadrado.— Una espigadora marca "WUILLET" con sus sigüentes partes principales: 1) tipo vertical; una sierra afilada, 2) tipo horizontales contramarcha; con 6 poleas y 5 correas.—

Un pupi grande montado sobre cojinetes a No

lla, marca "JONSERET" Nº 22.878, con dos muñecos y sus correas.— Una sierra sin fin, volante de 0.80 ms. marca "KIESSLING" con su correa rectificadora de cuchillas marca KIES SLING con su correa.— Un motor corriente alternada de 10.9 H.P. marca "SIEMENS SCH UKERT Nº 3641195 con resistencia y llave.— El número del motor eléctrico para corriente alternada trifásica marca "San Giorgio" es 264402 las que se encuentran en calle Rioja Nº 1032, donde pueden ser revisadas por los interesados.— Depositario judicial el Señor Carlos Antonio Segón, domiciliado en Necochea 431—Ciudad.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C.C. en el juicio EJECUCION PRENDARIA "Banco Provincia de Salta vs. Convocatoria "E.C.O.R.M... Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Diario Norte.

e) 23/10 al 3/11/54

Nº 11335 — FOR José Alberto Cornejo

JUDICIAL — BASE \$ 7.961 05

El día 7 de Diciembre de 1954 a las 18. — horas en mi escritorio: Dean Funes 169, remataré los derechos y acciones equivalentes a los cuarenta y seis avas partes del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero entre Eva Perón y Bel gano de Pueblo de Rosario de la Frontera y con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condominio.— Mide 17.32 mts. de frente por 51.96 mts. de fondo, designado con Nº 2 de la Manzana 145 del plano Municipal limitando al Norte los

lotes 147 y 148; al sud lote 153 al Este lote 146 y al Oeste calle 20 de Febrero.— Titulo inscripto a los folios 243 y 244 tomos 1 y 4 del Libro 1 de R.I. de Rosario de la Frontera.— Catastro 181.— Valor Fiscal \$ 25.500.— El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Villa del Rosario S. R. Ltda. vs. Rita a Vda. de Harut.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 5/10 al 16/11/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11414 — COPIA SIMPLE.— PRIMER TES TIMONIO DE ACTA DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA".— En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la casa calle número trescientos ochenta, los señores: Doña María Luisa Cornejo de Jusrez, casada en primeras nupcias con don Roberto Pío Jusrez; don Arturo Simón Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña

Jusrez, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Binghamst número dos mil ciento ochenta y accidentalmente en ésta; don Julio Pedro Nemesto Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rita Alemar domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan Martín Leguizamón, número novecientos cuarenta y tres; don Lucio Alfredo Cornejo, abogado, casado en segundas nupcias con doña Annelies Zartmann, con domicilio en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don Pedro Esteban Cornejo, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amalia Albrecht, domiciliado en esta ciudad en el Boulevard Belgrano número setecientos ochenta

y dos; don Enrique Alberto Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Leonor Serrey, con domicilio en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre, número cuatrocientos diez y seis; don Juan Carlos Dionisio Cornejo, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Barni, domiciliado en esta ciudad en la Calle Balcarce número trescientos ochenta; don Ernesto Altea, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Leonor Villafañe; don Carlos Miguel Joya, Contador casado en primeras nupcias con doña Mariana Belmonte; don Facundo Cabrera, agricultor, soltero; don Manuel Próspero Rivero, médico, casado en primeras nupcias con doña

Amelia Canchi; don Carlos María Gallardo; empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel de Majo; don Luis María de la Vega, sacrotécnico, casado en primeras nupcias con doña Angélica Stagni; don Pedro Ernesto Saralegui, empleado, casado en primeras nupcias con doña Egle Augusta Easonetto; don Manuel del Villar, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amelia Campitelli; domiciliado en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes, de esta Provincia todos argentinos; y Martín Ruppel, argentino

naturalizado, soltero, contador, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Muñecas número diez; todos los comparecientes hábiles y mayores de edad y expresaron: PRIMERO: Que vienen en este acto a constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", mediante la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingenio San Isidro" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos", que giran en esta Provincia, con domicilios en el Ingenio San Isidro, Partido del mismo nombre y en la finca "San Pedro de la Obra", Partido de Cobos, respectivamente, del departamento de General Guemes de esta

Provincia, y de las cuales son sus actuales socios integrantes los señores: María Luisa Cornejo de Juarez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo. Que la referida sociedad de responsabilidad limitada se constituyó, a más de los actuales socios, con doña Lucía Linares de Cornejo, por escritura pública, autorizada por el Escribano don Enrique Sanmillán, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio cincuenta y seis, asiento mil seiscientos cuarenta y nueve del libro veintitres de Contratos Sociales, para dedicarse a la producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinación de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general y continuar con la explotación de la finca e "Ingenio San Isidro" y de la fábrica azucarera, ubicada en el partido del mismo nombre, departamento de Campo Santo, hoy de General Guemes, de esta Provincia de Salta, explotación que hasta esa fecha la efectuaba la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de "Herederos de Julio Cornejo", formada por los contratantes y doña Lucía Linares de Cornejo, como únicos componentes. Posteriormente, por escritura pública, otorgada por el Escribano don Tomás Víctor Oliver, el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, e inscrita en el Registro Público de Comercio, asiento número dos

renta, inscrita en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil quinientos siete, ochocientos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, del libro veinticinco de Contratos Sociales, como consecuencia de la donación de referencia, dejó de formar parte de la Sociedad la señora Lucía Linares de Cornejo; reingresó como socio de la misma el Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, y se modificó la cláusula cuarta del Contrato Social, que quedó redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social a fija en la suma de cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos de curso legal dividido en cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia doña María Luisa Cornejo de Juarez, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ó sean cinco

mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas, al socio doctor Lucio Alfredo Cornejo quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos ó sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas; al socio Pedro Esteban Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio don Arturo Simeón Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de idéntica moneda, ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio don Enrique Alberto Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; y al socio Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas. El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por la diferencia entre el activo y

pasivo de la sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general, practicado al veintiocho de Febrero del año en curso, una copia del cual firmada por todos sus componentes se agrega a la presente. La Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" se constituyó por escritura pública autorizada por el Escribano don Tomás Víctor Oliver, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro Público de Comercio, a los folios cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, asiento número dos mil quinientos siete del libro veinticinco de Contratos Sociales, con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria de las fincas rurales "San Pedro de la Obra", Santa Rita de las Vertientes" y "La Ramana" y de todas las otras que en adelante se adquieren y se arriendan, como asimismo a toda clase de negocios civiles y comerciales vinculados o no con las actividades agropecuarias, fijándose como capital la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta céntavos moneda nacional aportado por partes alicuotas e iguales por cada uno de los socios señores María Luisa Cornejo de Juarez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo; capital social que resulta de la diferencia entre el activo y pasivo que afecta las explotaciones de las fin-

cas "San Pedro de la Obra", y "Santa Rita de las Vertientes", al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, según inventario practicado en esa misma fecha por el Contador Público don Manuel R. Guzmán. Así mismo, manifiestan los exponentes que la nueva sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" cuyos respectivos activo y pasivo sociales toma a su cargo. En consecuencia, los comparecientes expresan que RESUELVEN: PRIMERO.— Aprobar los Estatutos que ha de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima y cuyo texto completo se acompaña adjunto a esta Acta de Constitución con la firma de todos los mencionados componentes de la Sociedad. SEGUNDO.— Como la Sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima" se constituye por la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en

que la primera se hace cargo del activo y pasivo de éstas, evaluando su capital líquido en la cantidad de trece millones y ochenta mil pesos moneda nacional, aprobar por unanimidad la petición contable correspondiente que a los efectos de esta transformación practico el Contador Público don Guillermo A. Geddes, el día primero del mes de abril del año mil novecientos

cincuenta y cuatro, con respecto al estado de cuentas al primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta transformación una vez que el Poder Ejecutivo de esta Provincia autorizara el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad que en este acto se constituye. Esta pericia contable se ha hecho en base a los libros rubricados de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", con las conclusiones resultantes del examen de los distintos rubros activo y pasivos, de sus respectivos balances al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que se incorporan a esta acta como parte integrante de la misma, como asimismo el informe y balance de apertura ya referido del Contador Público don Guillermo A. Geddes. TERCERO.— Convenir que la sociedad que por este acto se constituye sea fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva". CUARTO.— Hasta tanto se apruebe la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por las autoridades respectivas y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, las operaciones sociales de Ingenio

San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", continuarán realizándose por cada una de ellas, actuando en nombre propio y responsabilizando su patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima que en este acto se constituye, a favor de la cual, al quedar constituida y autorizada definitivamente se habrán devengado todas las ganancias, y pagadas igualmente las pérdidas que hubie-

ren con posterioridad al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que se considera iniciada la vida de la nueva sociedad y a la cual se retrotrae lo pactado.— Asimismo, si el Poder Ejecutivo de la Provincia no autorizara la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en una sola sociedad anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistentes, en consecuencia, las primitivas sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" las que seguirán actuando de acuerdo a las disposiciones de sus respectivos contratos sociales.— QUINTO.— Será trámite previo para la constitución definitiva de esta sociedad anónima, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como asimismo de todas las leyes decretos y reglamentaciones existentes y en las que esta sociedad anónima pudiera estar comprendida.— SEXTO.— Se confiere poder especial a favor de los doctores Juan Carlos Dionisio Cornejo y Ramón Arturo Martí, para que actuando conjuntamente, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", aceptados y aprobados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución y la obtención de la personería jurídica para esta sociedad anónima; b) Aceptar ó introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el logro de todos los propósitos enunciados y la toma de razón correspondiente en el registro Público de Comercio y practiquen cuantas más diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye.— SEPTIMO.— En esta acta, los constituyentes resuelven suscribir la primera y segunda serie de acciones de la nueva Sociedad Anónima.— Estas acciones son suscritas: a) En la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una: Don Julio Pedro Nemesio Cornejo Diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Lucio Alfredo Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Pedro Esteban Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Enrique Alberto Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones; que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doña María Luisa Cornejo de Juárez diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— b) En la segunda serie de acciones ordinaria al portador de un voto, con un valor nominal de cien pesos cada una; Ernesto Altea dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Luis María de la Vega mil acciones que importan cien mil pesos; Carlos Miguel Joya dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Próspero Rivero quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos; Facundo Cabrera setecientas acciones que importan setenta mil pesos; Carlos María Gallardo, doscientas acciones que importan veinte mil pesos; Pedro Ernesto Saralegui cien acciones que importan diez mil pesos y Martín Ruppel quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos.— Estas acciones son integradas por cada uno de los accionistas en un diez por ciento, estableciéndose que deberán quedar totalmente integradas en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente acta, devengando el saldo no integrado un interés del cinco por ciento anual a favor del "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima".— OCTAVO.— Continúan los comparecientes diciendo: Que designan para integrar el primer Directorio, como titular, a los señores Julio Pedro Nemesio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo y Enrique Alberto Cornejo, y como suplentes a los señores Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez y Ernesto Altea, conviniéndose también en este acto designar Presidente del Directorio al señor Julio Pedro Nemesio Cornejo. Vice Presidente al señor Enrique Alberto Cornejo y como síndico Titular al Doctor Lucio Alfredo Cornejo y Síndico Suplente al señor Facundo Cabrera.— Los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, elegidos en este acto quedarán en sus funciones por el período legal fijado en los estatutos, pudiendo ser reelegidos.— Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la "Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Firmado: Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera.— Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luis María de la Vega, Manuel del Villar, Martín Emilio Luis Ruppel. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlos visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— CONCIERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspados me: va; a: o: Her; on; Manuel; e: TODO VA LE.— R.R. Urzaguá.— Hay dos sellos.— PRIMERO TESTIMONIO DE ESTATUTOS Y PERSONERÍA JURÍDICA DE INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANÓNIMA.— ARTICULO PRIMERO.— Con la denominación de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la localidad de Campo Santo, Departamento de General Güemes de la Provincia de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.— Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable por cualquier Asamblea de Accionistas.— OBJETO.— ARTICULO SEGUNDO.— La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Campo Santo, departamento de General Güemes de esta Provincia de Salta; y de los de la firma "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" con domicilio en el Partido de Ceballos departamento de General Güemes Provincia de Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas sociedades; b) La producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias, derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros, en general, y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad po-

ren con posterioridad al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que se considera iniciada la vida de la nueva sociedad y a la cual se retrotrae lo pactado.— Asimismo, si el Poder Ejecutivo de la Provincia no autorizara la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en una sola sociedad anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistentes, en consecuencia, las primitivas sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" las que seguirán actuando de acuerdo a las disposiciones de sus respectivos contratos sociales.— QUINTO.— Será trámite previo para la constitución definitiva de esta sociedad anónima, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como asimismo de todas las leyes decretos y reglamentaciones existentes y en las que esta sociedad anónima pudiera estar comprendida.— SEXTO.— Se confiere poder especial a favor de los doctores Juan Carlos Dionisio Cornejo y Ramón Arturo Martí, para que actuando conjuntamente, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", aceptados y aprobados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución y la obtención de la personería jurídica para esta sociedad anónima; b) Aceptar ó introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el logro de todos los propósitos enunciados y la toma de razón correspondiente en el registro Público de Comercio y practiquen cuantas más diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye.— SEPTIMO.— En esta acta, los constituyentes resuelven suscribir la primera y segunda serie de acciones de la nueva Sociedad Anónima.— Estas acciones son suscritas: a) En la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una: Don Julio Pedro Nemesio Cornejo Diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Lucio Alfredo Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Pedro Esteban Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Enrique Alberto Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones; que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doña María Luisa Cornejo de Juárez diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— b) En la segunda serie de acciones ordinaria al portador de un voto, con un valor nominal de cien pesos cada una; Ernesto Altea dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Luis María de la Vega mil acciones que importan cien mil pesos; Carlos Miguel Joya dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Próspero Rivero quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos; Facundo Cabrera setecientas acciones que importan setenta mil pesos; Carlos María Gallardo, doscientas acciones que importan veinte mil pesos; Pedro Ernesto Saralegui cien acciones que importan diez mil pesos y Martín Ruppel quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos.— Estas acciones son integradas por cada uno de los accionistas en un diez por ciento, estableciéndose que deberán quedar totalmente integradas en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente acta, devengando el saldo no integrado un interés del cinco por ciento anual a favor del "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima".— OCTAVO.— Continúan los comparecientes diciendo: Que designan para integrar el primer Directorio, como titular, a los señores Julio Pedro Nemesio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo y Enrique Alberto Cornejo, y como suplentes a los señores Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez y Ernesto Altea, conviniéndose también en este acto designar Presidente del Directorio al señor Julio Pedro Nemesio Cornejo. Vice Presidente al señor Enrique Alberto Cornejo y como síndico Titular al Doctor Lucio Alfredo Cornejo y Síndico Suplente al señor Facundo Cabrera.— Los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, elegidos en este acto quedarán en sus funciones por el período legal fijado en los estatutos, pudiendo ser reelegidos.— Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la "Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Firmado: Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera.— Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luis María de la Vega, Manuel del Villar, Martín Emilio Luis Ruppel. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlos visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— CONCIERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspados me: va; a: o: Her; on; Manuel; e: TODO VA LE.— R.R. Urzaguá.— Hay dos sellos.— PRIMERO TESTIMONIO DE ESTATUTOS Y PERSONERÍA JURÍDICA DE INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANÓNIMA.— ARTICULO PRIMERO.— Con la denominación de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la localidad de Campo Santo, Departamento de General Güemes de la Provincia de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.— Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable por cualquier Asamblea de Accionistas.— OBJETO.— ARTICULO SEGUNDO.— La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Campo Santo, departamento de General Güemes de esta Provincia de Salta; y de los de la firma "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" con domicilio en el Partido de Ceballos departamento de General Güemes Provincia de Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas sociedades; b) La producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias, derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros, en general, y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad po-

ren con posterioridad al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que se considera iniciada la vida de la nueva sociedad y a la cual se retrotrae lo pactado.— Asimismo, si el Poder Ejecutivo de la Provincia no autorizara la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en una sola sociedad anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistentes, en consecuencia, las primitivas sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" las que seguirán actuando de acuerdo a las disposiciones de sus respectivos contratos sociales.— QUINTO.— Será trámite previo para la constitución definitiva de esta sociedad anónima, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como asimismo de todas las leyes decretos y reglamentaciones existentes y en las que esta sociedad anónima pudiera estar comprendida.— SEXTO.— Se confiere poder especial a favor de los doctores Juan Carlos Dionisio Cornejo y Ramón Arturo Martí, para que actuando conjuntamente, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", aceptados y aprobados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución y la obtención de la personería jurídica para esta sociedad anónima; b) Aceptar ó introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el logro de todos los propósitos enunciados y la toma de razón correspondiente en el registro Público de Comercio y practiquen cuantas más diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye.— SEPTIMO.— En esta acta, los constituyentes resuelven suscribir la primera y segunda serie de acciones de la nueva Sociedad Anónima.— Estas acciones son suscritas: a) En la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una: Don Julio Pedro Nemesio Cornejo Diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Lucio Alfredo Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Pedro Esteban Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Enrique Alberto Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones; que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doña María Luisa Cornejo de Juárez diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— b) En la segunda serie de acciones ordinaria al portador de un voto, con un valor nominal de cien pesos cada una; Ernesto Altea dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Luis María de la Vega mil acciones que importan cien mil pesos; Carlos Miguel Joya dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Próspero Rivero quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos; Facundo Cabrera setecientas acciones que importan setenta mil pesos; Carlos María Gallardo, doscientas acciones que importan veinte mil pesos; Pedro Ernesto Saralegui cien acciones que importan diez mil pesos y Martín Ruppel quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos.— Estas acciones son integradas por cada uno de los accionistas en un diez por ciento, estableciéndose que deberán quedar totalmente integradas en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente acta, devengando el saldo no integrado un interés del cinco por ciento anual a favor del "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima".— OCTAVO.— Continúan los comparecientes diciendo: Que designan para integrar el primer Directorio, como titular, a los señores Julio Pedro Nemesio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo y Enrique Alberto Cornejo, y como suplentes a los señores Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez y Ernesto Altea, conviniéndose también en este acto designar Presidente del Directorio al señor Julio Pedro Nemesio Cornejo. Vice Presidente al señor Enrique Alberto Cornejo y como síndico Titular al Doctor Lucio Alfredo Cornejo y Síndico Suplente al señor Facundo Cabrera.— Los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, elegidos en este acto quedarán en sus funciones por el período legal fijado en los estatutos, pudiendo ser reelegidos.— Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la "Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Firmado: Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera.— Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luis María de la Vega, Manuel del Villar, Martín Emilio Luis Ruppel. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlos visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— CONCIERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspados me: va; a: o: Her; on; Manuel; e: TODO VA LE.— R.R. Urzaguá.— Hay dos sellos.— PRIMERO TESTIMONIO DE ESTATUTOS Y PERSONERÍA JURÍDICA DE INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANÓNIMA.— ARTICULO PRIMERO.— Con la denominación de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la localidad de Campo Santo, Departamento de General Güemes de la Provincia de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.— Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable por cualquier Asamblea de Accionistas.— OBJETO.— ARTICULO SEGUNDO.— La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Campo Santo, departamento de General Güemes de esta Provincia de Salta; y de los de la firma "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" con domicilio en el Partido de Ceballos departamento de General Güemes Provincia de Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas sociedades; b) La producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias, derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros, en general, y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad po-

drá realizar toda clase de negocios, contratos y operaciones que siendo permitido por las leyes de la República se relacionen directamente o indirectamente con los objetos de la sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el artículo noveno de estos estatutos.

CAPITAL.— ARTICULO TERCERO.— El Capital autorizado se fija en la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de uno ó cinco votos, diferidas ó preferidas, según lo disponga el Directorio.— Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional.— Las acciones se emitirán en la siguiente serie A.— En una primera serie de trece millones veinte mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cinco votos; b) En una segunda serie de acciones ordinarias de un voto de setecientos diez mil pesos moneda nacional; c) De las demás emisiones de acciones ordinarias, preferidas ó diferidas, de uno ó cinco votos, y bajo las demás condiciones que resuelva el Directorio hasta el importe del capital autorizado.— El Directorio resolverá además sobre las condiciones de cada acción y los plazos en que deberá integrarse, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio.— **NUEVAS EMISIONES.— ARTICULO CUARTO.—** Toda emisión de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo momento se pagarán los impuestos correspondientes, inclusive el de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se cumplirán los demás requisitos legales y reglamentarios correspondientes.— Las acciones se integrarán de acuerdo con las disposiciones legales y en la forma que establezca oportunamente el Directorio.— **CONTENIDO DE LAS ACCIONES.— ARTICULO QUINTO.—** Todas las acciones llevarán la firma de dos directores, una de ellas manuscrita, sin perjuicio de las demás condiciones determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— **PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.— ARTICULO SEXTO.—** Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las de la misma denominación que posean.— **ADMINISTRACION.— ARTICULO SEPTIMO.—** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros y de un máximo de cinco, según lo disponga la Asamblea de Accionistas.— El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vice Presidente, los que ejercerán esas funciones mientras dure su mandato de Directores.— El Presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.— Los Directores durarán tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los nuevos Directores, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales.— Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que en garantía de sus gestiones, quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure en su cargo.— **QUORUM.— ARTICULO OCTAVO.—** El Directorio se reunirá tantas veces sea necesario y formará quorum con la totalidad de sus miembros menos uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, u otro impedimento, los Directores titulares serán

reemplazados por tres Directores Suplentes que también designará la Asamblea General de Accionistas. Los Suplentes durarán también tres años en sus mandatos, podrán ser reelegidos y tendrán las mismas obligaciones que los titulares en lo relacionado con el depósito de acciones.— Si el Directorio no pudiera funcionar en quorum por falta de Directores Titulares o Suplentes, el Director o Directores presentes o en su defecto el Síndico podrán designar directores en número necesario, los que permanecerán en funciones hasta la próxima Asamblea.— **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.— ARTICULO NOVENO.—** Serán atribuciones del Directorio, todas aquellas que necesite para el cumplimiento de los objetos que el presente Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes.— Así podrá a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades, inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno y artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil, así como en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; cobrar y percibir; querrelar; otorgar poderes generales y especiales; con las facultades que crea convenientes, inclusive las previstas en los artículos del Código Civil y de Comercio mencionado precedentemente y la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o las personas que el Directorio designe, o por apoderado.— b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República de la Nación Argentina, De Crédito Industrial Argentino, Provincia de Salta, y cualquier otro establecimiento bancario nacional provincial, municipal y particular del país o del extranjero, aceptando sus Cartas Orgánicas y reglamentos; c) Emitir nueva serie de acciones de acuerdo con las prescripciones dispuestas con el Código de Comercio y en los Estatutos, hasta el importe del capital autorizado y emitir debentures de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes.— d) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales.— e) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por Directores, y su remuneración en este último caso, deberá ser fijada por la Asamblea.— f) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de todas las operaciones de la misma, así como proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta.— g) Distribuir dividendos provisorios solo con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.— h) Solicitar concesiones de gobiernos nacional, provinciales o municipales; así como celebrar convenios con empresas de transportes.— i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, financieras, de crédito y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.— **J) FISCALIZACIÓN.— ARTICULO DIECIMO.—** La fiscalización de la Soci-

dad será a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos.— Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración podrá ser fijada por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales.— **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.— ARTICULO UNDECIMO.—** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.— Las Asambleas pedidas por los Accionistas, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho días de anticipación, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que las motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos la que adjuntarán un recorte de cada publicación, con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio) los avisos para una segunda convocatoria en caso necesario serán publicados durante diez días y con trece días de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades en la misma forma que en el caso anterior.— Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. A las Asambleas no podrán asistir los suscriptores de acciones que fueran deudores de cuotas atrasadas.— **CONSTITUCION DE LAS ASAMBLEAS.— ARTICULO DUODECIMO.—** Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscrito en acciones ordinarias o diferidas, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el monto del capital representado.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— Cada acción ordinaria da derecho de uno a cinco votos, según la serie a que pertenezcan y de acuerdo a lo establecido al ser emitidas, y cada acción diferida suscripta tendrá derecho a cinco votos, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Salvo el caso que la Sociedad esté en mora en el pago del dividendo establecido al colocar las acciones preferidas, los tenedores de éstas no tendrán voto en las Asambleas gozando únicamente del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio y de votar en la elección del Síndico.— Todas las acciones ordinarias cualquiera que sea su categoría, así como las acciones diferidas, tendrán un voto en la elección del Síndico.— Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder rígida al Directorio.— Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— **EJERCICIO ECONOMICO.— ARTICULO DECIMO**

TERCERO.— Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año y los balances se formularán conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES.— ARTICULO DECIMO CUARTO.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se apartará previamente el diez por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscrito, y luego se repartirá en la siguiente forma: PRIMERO.— Se abonará el interés fijo, acumulativo o no, que corresponda a las acciones preferidas según se haya determinado al emitir las mismas.

SEGUNDO.— Un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones ordinarias; y tercero: un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones diferidas.— Del remanente que resultare, si lo hubiera, se pagará la participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas y el sobrante se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y diferidas.

FONDO DE RESERVA.— ARTICULO DECIMO QUINTO.— La Asamblea podrá por mayoría de dos tercios de votos presentes, sin distinción de series, constituir fondos de reserva y previsión especiales previos al reparto de cualquier dividendo, sobre las acciones ordinarias y diferidas, ya se haya integrado o no el capital autorizado.

DISOLUCION.— ARTICULO DECIMO SEXTO.— En los casos del artículo trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad en trámite de liquidación y será disuelta.— La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quiénes serán los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse.— Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagarán en primer término las obligaciones sociales.

SEGUNDO: Se pagará el capital de las acciones preferidas.— Tercero: Se abonará el capital de las acciones ordinarias.— Cuarto: Se abonará el capital de las acciones diferidas.— Quinto: El sobrante, si lo hubiera se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos, atrasados, que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y diferidas.

DISPOSICIONES GENERALES.— Las materias no comprendidas en los Estatutos están regidas por el Código de Comercio.— Firmado: Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemeco Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo.— Arturo Simón Cornejo.— María Luisa Cornejo de Juárez.— Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Pedro Esteban Cornejo.— Carlos Miguel Joya.— Ernesto Altea.— Facundo Cabrera.— Manuel Próspero Rívora.— Carlos María Guibardo.— Pedro Simón Saralegui.— María de la Vega.— María del Villar.— Martín Emilio Luis Ruppel.— Seráfico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemeco Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rívora, Carlos María Guibardo, Pedro Simón Saralegui, María de la Vega, María del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por cond. ser personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.

A Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, setiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.— DECRETO NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y CUATRO VISTO este expediente en el que "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas diecinueve; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil, por el decreto provincial número cuarenta y tres —C— novecientos cuarenta y tres, por el decreto nacional número treinta y un mil trescientos veintinueve del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código.— Por ello, EL GO-

BERNADOR DE LA PROVINCIA.— D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.— Apruébanse los estatutos del "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— ARTICULO SEGUNDO.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiendanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley de sellos número mil cuatrocientos veinticinco.— ARTICULO TERCERO.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— DURAND.— JORGE ARANJIA.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— PROVINCIA DE SALTA.— ES COPIA.— M. E. SALES DE LEMME.— Oficial Mayor de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.— CONCUEPDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte interesada expido este primer testimonio en siete sellados de vos pesas cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspado: I: d: a: l: v: v: as: u: s: TODO VALÉ Entre líneas y VALÉ.— Sobre raspado: treinta y tres: cuarenta: VALÉ.— R.R. URZUAISTI Ray dos sellos.— Concuerda con las piezas originales de su referencia.— Salta, 20 de octubre de 1954.

ADOLFO SARAVIA VALDEZ

PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES

NO. 11455.— TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DE PRORROGA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los die-

cinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: HORACIO B. FIGUEROA, Escribano titular del Registro número veintinueve y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores ROBUSTIANO MANERO, que firma "R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo y MANUEL QUIROS que firma de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo, ambos españoles hábiles mayores de edad, de mi conocimiento

personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fé, y dicen: Que por Escritura número ciento ochenta y cuatro del diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, expedida ante el suscrito Escribano, otorgaron escritura de ampliación de sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio.

TESTIMONIO: Escribano: Escribano titular del Registro de Comercio número ciento ochenta y cuatro de ampliación de sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano de Registro y testigos que al final expresarán y firmarán, comparecen: los

señores Robustiano Manero, que acostumbra a firmar "R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán,

de lo que doy fé, y dicen: Que tienen constituida entre los comparecientes una Sociedad de nominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta

y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número treinta y tres, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle

Veinticinco de Mayo número cincuenta y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano Manero y don Manuel Quiros, constituyen desde luego una sociedad de Responsabilidad Li-

mitada, que tiene por objeto la explotación de maderas y productos forestales en general proveniente de las siguientes propiedades rurales: Finca "Banda de San Antonio", arrendada por el señor Manuel Quiros a don Pedro Saravia propietario de aquella hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; finca "La Lagunilla", de propiedad de la Sucesión Urburu, arrendada por el señor Robustiano Manero desde el primero de enero de mil novecien-

tos cuarenta y cinco, y de las fincas que posteriormente se arrenden o adquieran para continuación de las actividades sociales.— Como objeto o rubro secundario o complementario de la sociedad, además de la explotación de maderas y productos forestales, sus derivados y afines ya especificados, la sociedad explotará también los negocios de almacén y proveeduría para el personal obrero en los obrajes y los pastajes de las fincas arrendadas o propias.—

Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Manero y Quirós Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará cinco años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, de cuya fecha se retrotraen los efectos pertinentes de este contrato, teniéndose como actos sociales los realizados desde entonces por cualquiera de los socios a su solo nombre y por cuenta, de la misma naturaleza de los que forman el objeto de la Sociedad que se constituye por este acto, debiendo finalizar la sociedad en consecuencia, el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta; pero después del primer año de vigencia de la Sociedad, esta podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios previo aviso de tres meses.— Tercero: El domicilio legal y real de la sociedad, es la Ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre.

de esta Provincia de Salta, agente principal de los negocios y actualmente la casa calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de dicha ciudad.— Cuarto: El capital social líquido se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas ó fracciones de un mil pesos cada una, que han suscrito o integrado totalmente los socios por parte iguales, en la proporción de ciento

diez cuotas cada uno, según inventario balance general, practicado por los miembros componentes de la sociedad en fecha primero de mayo del año en curso y firmado por los mismos aportes sociales que se efectúan en la siguiente forma: El señor Robustiano Manero, aporta: en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en maderas, en bruto

cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos con veintisiete centavos; en forrajes para hacienda, cinco mil novecientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos; en muebles y útiles un mil trescientos cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos; en camiones, repuestos para los mismos, y herramientas, afines, catorce mil quinientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos

en carros, máquinas y herramientas varias, cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta y cuatro centavos; en hacienda y semovientes seis mil ochocientos setenta pesos; en cuentas a cobrar, veintiocho mil novecientos veintisiete pesos con cincuenta y tres centavos; todo lo que ha sumado hace un total de ciento diez mil quinientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos a lo cual debe deducirse la suma de quinientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos por cuentas a pagar quedando el aporte del señor Manero en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional como ya se dijo— a su vez el señor Manuel Quirós, aporta su capital en la siguiente for-

ma en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; en maderas, treinta y siete mil ochocientos pesos con cincuenta y un centavos; en mercaderías de almacén, tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta centavos; en carros, máquinas y herramientas varias, once mil doscientos sesenta y seis pesos con veintitres centavos; en ranchos y galpones dos mil quinientos treinta y cinco pesos en automóviles, camiones y herramientas afines doce mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos, en haciendas, seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos; y en cuentas a cobrar, treinta y dos mil noventa y tres pesos con diez y ocho centavos sumado todo lo que hace un total de ciento diez mil pesos quedando constancia de que el aporte de ambos socios en dinero efectivo, consta en la bóveda número sin expresión del Banco de la Nación Argentina, Sucursal

Orán, de fecha nueve de mayo del año en curso por la suma total de seis mil novecientos sesenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional a la orden de "Manero y Quirós Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que los precios fijados en los rubros restantes se determinaron de acuerdo a las siguientes normas: los de costo de explotación y producción según contabilidad para la madera; de costo de compras para los carros, automóviles, camiones, máquinas, herramientas, etcétera, previa deducción por quebrantos desde la fecha de sus respectivas compras hasta la del inventario y balance el costo de construcción según contabilidad para los ranchos y galpones, previa deducción por quebranto, y los precios de compra, agregado el importe de los fletes, para las mercaderías de almacén y forrajes.— De todo este Ca-

pital, la sociedad que se constituye por este acto se dá por recibida a entera conformidad, como los socios declaran transferidos a favor de aquella los bienes, referidos en exclusividad propiedad de la misma, obligándose al efecto con arreglo a la ley.— Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios por separado, don Robustiano Manero y don Manuel Quirós, quienes, indistintamente, asumen el carácter de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operacio-

nes sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o afectarlos con derechos reales, pactando en caso de adquisición ó enajenación el precio y forma de pagos de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materias del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores y los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos consignados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.— c) Contratar locaciones de servicios como locador y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar ó cobrar las mismas, nombrar administradores y factores de comercio.— d) Gestionar en

te las autoridades, nacionales, municipales, o provinciales toda clase de asuntos de su competencia.— e) Dar o tomar en arrendamiento o sub-arriendo, bienes inmuebles aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso, los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación.— f) Solicitar y tomar en préstamo dinero, recibiendo su importe en oro ó en papel moneda de curso legal, de los Bancos Oficiales o particulares y en especial de la Nación Argentina y Provincial de Salta, creados ó a crearse y de sus Sucursales con o sin garantías reales o personales, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, la tasa del interés y la forma de pago, pudiendo al efecto otorgar y firmar solicitudes y recibos y suscribir cuantos más documentos, justificativos y recaudos, se le exigiere, abrogando, descontar, adquirir, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo en los mismos Bancos o con cualquier persona, Compañía o Sociedad, letras, de cambio, pagarés, giros, valés, cheques, títulos de rentas, interviniendo como

girante, aceptante, endosante o avalista o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago, firmando todos los papeles de comercio que se exigiere; y solicitar renovaciones y amortizaciones.— g) Otorgar poderes para asuntos judiciales y/o estar en juicio como actor o demandado o cualquier otro carácter.— h) Otorgar y firmar los instrumentos

públicos y privados emergentes de este mandato y/o contrato.— i) Formular protestas y protestos.— Sexto: Anualmente en la fecha que elijan los socios se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios tendrán derecho para hacer practicar cuando lo creyeren necesario. De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento de este capital.— Las utilidades que hubieren se distribuirán luego entre los socios por partes iguales, como en la misma proporción, se cobrarán las pérdidas.— Séptimo: Al vencimiento del contrato o en caso de disolverse y/o liquidarse la sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo, por lo cual se constituyó aquélla, se practicará un ha-

balance general, tomándose como precios básicos de los bienes a partirse los que establezcan y resulten, aplicándose los mismos procedimientos y normas empleados al respecto para la constitución de esta sociedad.— Luego, después de pagarse las deudas que hubiere el saldo líquido, será repartido por partes iguales entre los socios, recibiendo cada uno de estos la suma correspondiente.— Octavo: Cada uno de los socios podrá disponer mensualmente para sus gastos personales, la suma de cuatrocientos pesos, la que se imputará a gastos generales.— Noveno: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, ninguno de los negocios a que se dedica la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio y deberán consagrar a dicha sociedad el tiempo y la atención que exigen los negocios de la misma.— Décimo: La Sociedad, en cualquier tiempo después de cumplido el primer año de vigencia, se disolverá por muerte,

interdicción o quiebra de cualquiera de los socios.— Antes de cumplido el período de un año los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, ya que la sociedad continuará en vigencia hasta aquel período, aún cuando acontezcan algunos de los casos supuestos, podrá optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, mediante el otorgamiento de documentos con garantías a satisfacción previo pago de un veinte por ciento en dinero efectivo, en el acto de firmar aquéllo; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a terceros extraños con adquisición de otro socio conforme a la ley.— En la práctica del balance general, como en la contabilidad y tasación, estarán representados necesariamente los herederos del socio fallecido o incapacitado. Decimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimi-

da sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos y en el pago de gastos y costas que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída y ratificada firman los otorgantes por uno más los testigos Manuel S. Gómez, y don Miguel Tejerna vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi documento.— Redactada en los sellos del setenta y tres mil novecientos trece al sesenta y tres mil novecientos diez y siete, inclusive y del setenta y cuatro mil trescientos tres al presente sigue a la número ciento veintiano que termina al folio cuatrocientos quince de mi protocolo del año en curso, de lo que doy fé. Manuel Quiros, Robustiano Manero.— A. Saravia Valdez.— Concuerda con la matriz al folio cuatrocientos diez y seis.— Para la Sociedad expido la presente en Salta fecha ut. Sobre raspado firman iguales frustraciones clase enajenarías.— Valen.— Sobre raspado firman iguales frustraciones, clase, enajenarías, no valen. Entre líneas sociedad: vale.— Enmendado: a, cinco, May tres, Gros, afectar os, tar, no y/o subpago divid c.— Valen.— A. Saravia Valdez.— Hay una estampilla fiscal en sellos.— Es copia fiel de la escritura de su referencia, la cual fué inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia, el diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio cincuenta y ocho, asiento mil seiscientos cincuenta y uno, del libro veintitres de Contratos Sociales, de lo que doy fé.— Y los señores Robustiano Manero y Manuel Quiros, continúan diciendo: Que no obstante no haber vencido el plazo estipulado de duración, en la escritura antes descripta, vienen por este acto a ampliar y modificar el contrato anterior, en los términos que a continuación se detallan: a) Que modifican el artículo segundo del referido instrumento público, en el sentido que la Sociedad, tendrá una duración de cuatro años más, a contar desde la fecha de esta escritura, vale decir que terminará el día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.— b) Se modifica el artículo cuarto, del contrato aludido, en el sentido

de que se amplía el capital social, hasta suscribir e integrar la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea que al que actualmentes; tenían de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, más la suma de veintidos mil pesos moneda nacional del Fondo de Reserva Legal", se agrega el que en este acto se aporta de setecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, discriminando en la siguiente forma: con el excedente del capital anterior que arroja el balance practicado al treinta de abril del corriente año de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos seis pesos, con treinta y tres centavos moneda nacional, por ganancias que debían distribuirse en este ejercicio y que quedan como capital aportados por partes iguales entre los señores Robustiano Manero y Manuel Quiros; además, el primero de los nombrados aporta y suscribe e integra la suma de ciento diez y seis mil novecientos noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional, del saldo de su cuenta particular en la Sociedad, y ciento treinta y nueve mil cuarenta y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo; el señor Manuel Quiros además, aporta la suma de ciento doce mil quinientos noventa y ocho pesos con doce centavos moneda nacional, que tenía a su favor en cuenta particular de la sociedad y ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, en efectivo.— Que el capital aportado, como ampliación lo es por partes iguales o sea la suma de trescientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional, cada uno, lo que hace el total ante mencionado de setecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, el que se divide en setecientos cincuenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una.— El dinero efectivo aportado por los socios en esta ampliación, ha sido ya empleado en su totalidad, en diversas operaciones sociales.— Los saldos acreedores aportados y las utilidades constan en el Libro Inventario, rubricado y sellado por el señor Juez de Paz de Orán, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y que he tenido a la vista para el otorgamiento de la presente escritura.— c) Se modifica el artículo octavo del contrato de constitución antes transcrito, en el sentido de que cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad, como sueldo mensual, la suma de dos mil pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales.— Los comparecientes concluyen diciendo: Que en sus carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican en este acto todos los términos y condiciones, disposiciones y artículos de la escritura de constitución otorgada ante el Escribano Adolfo Saravia Valdez, el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco anteriormente transcrita, en todo lo que no haya sido expresamente modificada por la presente escritura.— Bajo los expresados conceptos y obligándose los socios al fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho queda concluido este contrato de ampliación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes citada.— Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fé.— E-

dactada en ocho sellos fiscales de un peso, válidos para el año en curso, de numeración correlativa: número: cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete al cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro.— Sigue a la escritura número ciento ochenta y tres que termina al folio setecientos veintiano del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé.— Sobreraspado: seis treinta y tres los saldos acreedores— como sueldo gastos generales.— Entre líneas: aporta la suma— aportados y las utilidades, valen.— Testados: hasta, no vale.— R. Manero: Manuel Quiros.— B. M. Fernandez. A. Sylvester. Horacio B. Figueroa.— Hay un sello y una estampilla. Concuerda con la escritura de su referencia y expido este testimonio para la razón social "Manero y Quiros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus efectos, en el lugar y fecha de sus otorgamiento, de todo lo cual doy fé.— Sobreraspado: Socie—solo—c—demás— vale. Horacio B. Figueroa.— Hay un sello.— "Es copia fiel del contrato de su referencia el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos treinta y tres y siguiente asiento número dos mil doscientos diez y seis, del libro veinticuatro de Contratos Sociales, de lo que doy fé.— Y los comparecientes agregan: Que de comun acuerdo han resuelto prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de seis años más, a contar desde el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que terminó el contrato antes transcrito hasta el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ratificando en este acto las partes todos los actos y contratos realizados con anterioridad a la presente y comprendido dentro del período de clausura o término de las sociedades que se prorroga, subsistiendo en todas sus partes todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato antes transcrito, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho.— Que la prorroga se hace por igual capital que la anterior o sea la cantidad de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, de acuerdo al balance e inventario general practicado el treinta de abril próximo pasado, y que las partes manifiestan conocer en toda su extensión, uno de cuyo ejemplar se presentará oportunamente al Registro Público de Comercio.— Se agrega a la presente la comunicación número ciento veintisiete barra veinte del Ministerio de Trabajo y Previsión, Caja Nacional de Previsión, para el personal de la Industria donde consta el permiso de autorización para extender la presente, haciendo constar que no libera a las partes de las obligaciones contraídas con las cajas en concepto de contribuciones, aportes o cualquier otra deuda que tuvieran con ellas.— Leídas y ratificada firman los comparecientes de conformidad, junto con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Redactada en diez sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno de numeración correlativamente: del tres mil novecientos sesenta y ocho, al tres mil novecientos setenta y siete.— Sigue a la escritura número cuatrocientos setenta y siete que termina al folio dos mil ciento noventa y dos del Protocolo de este Registro a mi cargo, de todo lo cual doy fé.—

En este estado se hace constar que transcurrido un año de plazo contados desde la fecha de este contrato de prórroga por voluntad de cualquiera de los dos socios puede disolverse y liquidarse esta Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Leído este agregado las partes y los testigos la suscriben por ante mí, de lo que doy fé.— Sobre raspado: bru.en-sio-nare-al-que actualmente-e-contrato-Provincia -mi -sies -nueve-ciudad-valen.— R. MANERO. MANUEL QUIROS.— A. Sosa Ruiz. A. Sylvester.—HORA CIO B. FIGUEROA.— Hay un sello.— CONCUERDA con la escritura de su referencia y expido este primer testimonio para la sociedad "Manero y Quirós, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus efectos en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fé.— Entre líneas: de-sobreraspado: y sus-centi-admu-r-nse-Valen:— Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.— Se anotó el original al folio 192, asiento N° 3184, del libro N° 26 de "Contratos Sociales", hoy veintisiete de Octubre de

FRANCISCO LIRA

Abogado, Registro Público de Comercio.
LEONARDO HECTOR CAMMAROTA — Es-
cribano Secretario.—

e) 29/10 al 5/11/54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 11436 — TRANSFERENCIA

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 11.867, se comunica al comercio en ge-

neral que transfiero mi negocio de Zapatera y Calzado para Niños, sito en calle España 423, a favor del Sr LUIS BARRIENTOS haciéndose cargo del pasivo el propietario. Oposiciones en: Alvarado 1514 CARLOS A. DE BAIROS MOURA.— Salta, octubre 21 de 1954 25 al 29/10/54

N° 11450 — EDICTO: Se hace saber la transferencia del negocio de almacén ubicado en la calle Alvarado 1.203, de José Corrado a Noman Layun Noman; domicilio del vendedor Alvarado 1.203 y del comprador Alvarado 1201.— Escribano interviniente: Julio R. Zambrano Balzarce 32 Ciudad. e) 26/10 al 2/11/54

VENTA DE NEGOCIOS

N° 11464 — VENTA NEGOCIO:

José Cadena, pone en conocimiento del comercio y de los que tuvieran algún interés que ha vendido su negocio de ramos generales que funciona en Chicoana bajo la denominación de Casa Cadena, a don José Cadena. Se hace cargo de

e) 29/10 al 5/11/54

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 11463

A los fines legales correspondientes, se hace saber por el término de cinco días que por ante el suscripto escribano, se tramita la disolución de la sociedad "W. P. Fischer y Compañía, Sociedad Industrial y Mercantil Colectiva, establecida en esta ciudad calle Carlos Pellegrini N° 502, tomando a su cargo del activo y pasivo el socio Carlos Siladji.— FRANCISCO CABRERA, Escribano— Santiago 555 Salta. e) 28/10 al 3/11/54

N° 11448 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, dentro del término de Ley, que se tramita la disolución de la sociedad en comandita denominada "LAUANDO HERMANOS" con domicilio en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, casa calle Carlos Pellegrini número 362, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la Sociedad Colectiva Comercial a constituirse de "LAUANDO HERMANOS", con el mismo domicilio.— Para lo opoición, al suscripto Escribano, casa calle Urquiza 434, Telefono 3144 Salta.—

FRANCISCO B. FIGUEROA

Escribano

e) 26/10 al 2/11/54

SECCION AVISOS

N° 11454

MUNICIPALIDAD DE EL TALA

PERCEPCION E INVERSION DE LA RENTA MUNICIPAL DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1954—

Percepcion	
Saldo en Caja trimestre anterior	\$ 6.358.25
Alumbrado Público y Limpieza	\$ 1.719.75
Derechos de Degraduras	\$ 4.404.—
Rodados Diversos	\$ 572.—
Derecho de Piso	\$ 195.—
Cementerios	\$ 1.120.—
Pesas y Medidas	\$ 145.—
Sellado Municipal	\$ 165.50,
Ingresos Varios	\$ 170.—
Renta Atrasada (Alub. y Limp.)	\$ 730.50
Coparticipación por Imp. Leyes Prov.	\$ 30.000.—
Total \$	45.580.—

Inversión	
Inc. 1º Sueldos Personal Administ.	\$ 3.559.50
" 4º Alquileres	\$ 90.—
" 5º Gastos Generales	\$ 829.—
" 7º Eventuales é Imprevistos	\$ 1.492.25
" 8º Beneficencias	\$ 142.95
10º Jornales	\$ 2.594.20
" 11º Obras Públicas	\$ 11.865.—
Total \$	20.572.90

R E S U M E N :

Percepción	\$ 45.580.00
Inversión	\$ 20.572.90

En Caja m\$sn 25.007.10

EL TALA SEPTIEMBRE 30 DE 1954.—

PEDRO F. GUERRERO — Secretario

Presidente

"GREGORIO" ARGANARAZ Intendente Municipal

e) 26/10 al 2/11/54.—

Nº 11453 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO" (SALTA)

BALANCE Nº 3 — Correspondiente al Tercer Trimestre del año 1954.—

Del 1º de Julio al 30 de Setiembre de 1954.—

DEBE	
Ingresado en el Trimestre	\$ 34.253.81
PATENTES AUTOMOTORES	
Cobrado por patentes automotores Ley 1429	\$ 543.—
BAILES PUBLICOS	
Por derechos de bailes públicos autorizados	\$ 300.—
RODADOS	
Por derechos tasas a los vehículos de tracción a sangre y bicicletas, Ordenanzas vigentes	\$ 639.—
ARCOS ABASTOS	
Recaudado por Matrícula de Abastecedores	\$ 250.—
DEGOLLADURAS	
Por impuestos derechos degolladuras	\$ 3.866.—
BALANZAS PESAS Y MEDIDAS	
Por Balanzas, pesas y medidas	\$ 228.—
MULTAS	
Por infracción a Ordenanza Nº 11/50, en vigencia	\$ 10.—

SERVICIO DE AGUAS		
Recaudación por servicio de aguas "El Potrero"	•	765.—
LADRILLOS—CEMENTO PORTLAND Etc.—		
Por venta de ladrillos, Cemento Portland, etc.	•	3.998.—
BANCO PROVINCIAL DE SALTA		
(SUCURSAL ROSARIO DE LA FRONTERA)		
Dinero en efectivo retirado mediante cheques	•	18.130.—
CAJA CHICA		
Saldo del Ejercicio del 2º Trimestre al 1/7/54	•	5.521.81
Suma Total de lo Ingresado en Trimestre	•	34.253.81
HABER		
Egresado en el Trimestre	•	30.572.45
		• 1.681.36
SUELDOS A EMPLEADOS		
Inciso 1º -Part. "Adm." pago sueldo empleados	•	3.900.—
JORNALES — OBRAS PUBLICAS		
Inciso 4º Part. "Obras Públicas" pago jornales	•	22.043.08
COMISION A RECAUDADORES		
Inciso 2º Part. "Recaudadores" pago %	•	1.344.40
MUEBLES Y UTILES		
Inciso 5º Part. "Útiles" pago fact. varias	•	822.70
VARIOS IMPREVISTOS		
Inciso 14º Part. "Imprevistos" compra ptas.	•	856.90
H. C. DELIBERANTE		
Inciso 9º Part. "Secretaría" sueldo secret.	•	180.—
LINEA TELEFONICA		
Inciso 10º Part. "Conservación" pagado	•	45.—
LEYES SOCIALES		
Inciso 8º Part. "Salario Fijar. y Escalafón"	•	750.—
CAJA DE JUBILACIONES LEY 1628		
Inciso 3º Part. "Aportes Patronales"	•	607.—
BENEFICENCIAS		
Inciso 12 —Part. "Ayuda" a personas humildes	•	120.—
VIATICOS E IMPREVISTOS		
Inciso 11º Part. "Viáticos"	•	275.40
S. Y PROPAGANDAS		
Inciso 6º Part. "Impresiones"	•	18.—
Suma total del Egreso en Trimestre	•	30.572.45

RESUMEN

Total Ingresado en el Trimestre	\$	34.253.81
Total Egresado	\$	30.572.45
Saldo Haber al 4º Trimestre	\$	3.681.36

Son: Tres Mil Seiscientos Ochenta y Un pesos, con treinta y seis centavos m/nac. —
El Potrero, 30 de Setiembre de 1954. —

ANGEL NAZAR — Intendente Municipal

MIGUEL BOCOZ Tesorero Municipal

e) 26 al 29/10/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en 6 meses de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11103 del 16 de Abril de 1948. —

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1954